

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-65.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-65. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-65.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.596-A.

16471 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Comians y Bradoso (expediente número 11.056).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Queijeiro García, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Comians y Bradoso, provincia de La Coruña, exclusivamente de ferias y mercados, como ampliación del servicio de igual clase V-2.934 de Bradoso a Carballo, a Payosaco, a Vista Alegre y a Cerceda (expediente número 11.056), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Comians y Bradoso, de 2 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados.

Expediciones: Las mismas autorizadas en el servicio base V-2.934 que tendrán su origen en Comians.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.934.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.934. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.934.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.597-A.

16472 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el Fenazar y Fortuna (expediente número 11.068).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Teresa Rodríguez Belchi el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Fenazar y Fortuna, provincia de Murcia, como hijuela del servicio de igual clase V-1.193, de Murcia a Caravaca con hijuela de El Fenazar a empalme con la CN-301 (expediente número 11.068), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre El Fenazar y Fortuna, de 6 kilómetros, pasará por la Hurona, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citado, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Fortuna y empalme con la CN-301 y viceversa. Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables en prolongación de la del servicio base V-1.193.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.193.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.193. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.193. En virtud de lo dis-

puesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.598-A.

16473 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la CN-432 con la CJ-2.240 (Alcaudete) y empalme de la CN-432 con la CN-321 (expediente número 11.069).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la CN-342 con la CJ-2.240 (Alcaudete) y empalme de la CN-432 con la CN-321, provincia de Jaén, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-1.533 de Córdoba a Granada con hijuelas (expediente número 11.069), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre empalme de la CN-432 con la CJ-2.240 (Alcaudete) y empalme de la CN-432 con la CN-321, de 8 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alcaudete y empalme de la CN-432 con la CN-321 y viceversa y de este tramo para el de Baena a empalme de la CN-432 con la CN-321.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta de las que se realizan entre Granada y Córdoba por Priego, pasará por esta hijuela-desviación.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.533.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.533. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.533. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 7 de julio de 1975.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—6.599-A.

16474 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Oimbra y Rabal (expediente número 11.035).*

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 24 de junio de 1975, ha resuelto adjudicar definitivamente a la «Empresa Vilalón, S. L.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Oimbra y Rabal, provincia de Orense, como hijuela del servicio de igual clase V-3.049 (anteriormente V-2.003) de Orense a Videferre (expediente número 11.035), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Oimbra y Rabal, de 5,700 kilómetros, pasará por San Ciprián con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días 3, 11 y 23 de cada mes en conjunto con el servicio base V-3.049.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-3.049.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3.049. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-3.049. En virtud de lo